

RES. EXENTA D.J. N°107-673-2013

ROL N° 028-2013

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN QUE INDICA.

Santiago, 30 de septiembre de 2013.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 23 de la Ley N° 19.913; el artículo 59 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos; el Decreto Supremo N° 16, de 2013, del Ministerio de Hacienda; las resoluciones exentas D.J. Nos. 107-233-2013; 107-568-2013 y 107-621-2013, todas de la Unidad de Análisis Financiero; la presentación de **Comercial Kash Limitada**, de fecha 12 de septiembre del año 2013; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Unidad de Análisis Financiero por Resolución Exenta N° 107-233-2013, de fecha 5 de marzo de 2013, formuló cargos e inició un proceso sancionatorio en contra del sujeto obligado **Comercial Kash Limitada**, por hechos que constituirían una infracción a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 19.913 y a las instrucciones impartidas por esta Unidad de Análisis Financiero en las Circulares UAF N° 40, de 2008, y N° 49, de 2012, en relación al no envío del Registro de Operaciones en Efectivo (ROE), correspondiente al segundo semestre del año 2012.

2. Que, por Resolución Exenta D.J. N°107-568-2013, de fecha 2 de agosto de 2013, se tuvieron por no presentados los descargos, se abrió un término probatorio y se fijaron los respectivos puntos de prueba;

3. Que, por Resolución Exenta D.J. 107-621-2013, de fecha 30 de agosto de 2013, se puso término al procedimiento infraccional sancionatorio y se aplicó una sanción consistente en una amonestación por escrito por infracción a las instrucciones impartidas por esta Unidad de Análisis Financiero en las Circular N° 40, de 2008 y 49, de 2012 en relación al envío fuera de plazo del Registro de Operaciones en Efectivo (ROE), correspondiente al segundo semestre del año 2012.

Esta resolución fue notificada a **Comercial Kash Limitada** mediante carta certificada enviada con fecha 4 de septiembre de 2013.

4. Que, con fecha 12 de septiembre de 2013, el sujeto obligado sancionado interpuso ante esta Unidad de Análisis Financiero, un recurso de reposición en contra de lo resuelto por la Resolución Exenta D.J. N° 107-621-2013, ya individualizada, manifestando que las infracciones cometidas se deben al desconocimiento y a la falta de información, pero que con posterioridad rectificó y se dio cumplimiento a la obligación materia del presente proceso. Razón por la cual solicita se deje sin efecto la sanción aplicada.

5. Que, respecto de las alegaciones efectuadas en el recurso de reposición referido, se debe tener en consideración que el sujeto obligado no aporta fundamento ni medio de prueba alguno que permita desestimar los razonamientos expuestos en el acto administrativo que puso término al proceso sancionatorio y aplicó una sanción de amonestación por escrito.

Asimismo, se tiene en especial consideración que la sanción aplicada al sujeto obligado es la mínima prevista en el numeral primero del artículo 20 de la Ley N° 19.913, establecida por infracción las instrucciones impartidas por este Servicio en las Circulares Nos. 40, de 2008 y 49, de 2012.

6. Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente:

RESUELVO:

1. **RECHAZASE** la reposición interpuesta por el sujeto obligado **Comercial Kash Limitada**, con fecha 11 de septiembre de 2013, en cuanto a dejar sin efecto la sanción de amonestación por escrito por la Resolución Exenta D.J. N°107-621-2013, de fecha 30 de agosto.

2. **MÁNTENGASE** la sanción impuesta a sujeto obligado **Comercial Kash Limitada** consistente en una amonestación por escrito.

Anótese, notifíquese, agréguese al expediente y archívese en su oportunidad.

JAVIER CRUZ TAMBURRINO
Director
Unidad de Análisis Financiero

MZC/MSZ